



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 90-2026-A-MDP/LC

Pichari, 11 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°190-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de marzo de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°347-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 06 de marzo de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°337-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 03 de marzo de 2026, de la Subgerencia de Ejecución de Obras, Informe N°382-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 03 de marzo de 2026, de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°0013-2026-CG/PCC-GG, de fecha 02 de marzo de 2026, de la Empresa Financista Corporación GIU'S S.A.C. con Expediente Administrativo N°2941-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos, establece en su numeral 83.1 y numerales subsecuentes que, la Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la Empresa Privada, conforme a las disposiciones del presente artículo. Y el numeral 83.2 refiere que la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión debe ejecutar sus obligaciones con el Ejecutor propuesto;

Que, el artículo 86°, numeral 86.1, 86.2 y 86.3 del precitado Reglamento, respecto a la sustitución del ejecutor propuesto y/o sus profesionales, señala que excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales;

Que, mediante CONVENIO LOCAL N°002-2025-MDP-EPF/OXI, suscrito el 22 de septiembre de 2025, denominado: CONVENIO LOCAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N°2570483, se suscribe entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la empresa privada financista la CORPORACION GIU'S S.A.C., con RUC N°20609031426, convienen la ejecución del citado proyecto bajo el Mecanismos de Obras por Impuestos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, de acuerdo con lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA para la Ejecución y Financiamiento del Proyecto de la referencia (Empresa Privada Financista), bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230, específicamente en el Anexo N° 3-A Términos de Referencia (Folio 29), se señala lo siguiente:

Ítem	PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MINIMO/EXPERIENCIA
1	Ing. Civil	01	Ingeniero Residente	- Titulado, Colegiado y Habilitado. - Sustentar como mínimo 36 meses como Residente de Obras de vías urbanas. - Diplomado y/o especialización en residencia y supervisión de obras de vías urbanas (mínimo 120 horas lectivas/académicas).

Que, de acuerdo con lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2025-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA para la Ejecución y Financiamiento del Proyecto de la referencia (Empresa Privada Financista), bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230, específicamente en el Anexo N° 3-A Términos de Referencia (Folio 29), señala lo siguiente:

Ítem	PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MINIMO/EXPERIENCIA
1	Ing. Civil	01	Asistente Técnico de Residente de la Obra Titulado	- Titulado, Colegiado y Habilitado. - Sustentar como mínimo 24 meses como Asistente Técnico de Residente de Obras Similares.

Que, mediante Carta N°008-2026-INDIASAC, de fecha 25 de febrero del 2026, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA y SERVICIOS GENERALES INDIA, Empresa Ejecutora del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 1 de la Asociación Los Bañerios en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco" con CUI N°2570483, solicita a la CORPORACIÓN GIU'S SAC, el Cambio de Personal Clave: **Residente y Asistente Técnico**, por motivo de renuncia, proponiendo a los profesionales sustitutos. Que en atención a ello la empresa Privada Financista, que mediante Carta N°0013-2026-CG/PCC-GG, de fecha 02 de marzo, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, el Cambio del Personal Clave, elevando la documentación de los profesionales propuestos;

Que, mediante Informe N°337-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 03 de marzo del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, comunica al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que los profesionales propuestos para los cargos de Residente de Obra y Asistente Técnico del Residente cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N°001-2025-MDP-EPF/OXI;

Que, en marco de la Continuidad del trámite documentario, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N°347-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 06 de marzo del 2026, RECOMIENDA a la Gerencia Municipal, proceder con la emisión de la Resolución de Gerencia **APROBANDO y AUTORIZANDO formalmente la sustitución del Residente de Obra y Asistente Técnico para el Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 1 de la Asociación Los Bañerios en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"**, indicando que la sustitución del Personal clave, solicitado por la Empresa Financista es Procedente, toda vez que los profesionales propuestos acreditan una trayectoria técnica sólida en la ejecución de infraestructura vial y gestión de inversiones. Indicando asimismo que no corresponde la aplicación de penalidades, previstas en el artículo 91.7 del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, debido a que el proyecto se encuentra en la etapa de la elaboración del expediente técnico;

Que, con Opinión Legal N°190-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de marzo de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, tras la evaluación documentaria, **OPINA** que es **PROCEDENTE** el Cambio de Personal Clave: Residente de Obra y Asistente Técnico para el proyecto; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 1 de la Asociación Los Bañerios en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; por haberse acreditado que los profesionales propuestos poseen una trayectoria en infraestructura vial que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



garantiza la solvencia técnica necesaria para el proyecto y cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N°001-2025-MDP-EPF/OXI;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 60, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos y el Acuerdo de Concejo N°34-2026-MDP/MC, de fecha 26 de febrero de 2026;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Cambio de Personal Clave, solicitado por la empresa Privada Financista, la CORPORACION GIU'S S.A.C., con RUC N°20609031426, representado legalmente por el Sr. Cahui Churata Paul, para la ejecución del proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2570483, por haberse acreditado que los profesionales propuestos poseen una trayectoria en infraestructura vial que garantiza la solvencia técnica necesaria para el proyecto y cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N°001-2025-MDP-EPF/OXI y con las exigencias del reglamento de la Ley N°29230, a continuación se detalla al personal clave en mención:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD
WILVER ARTEMIO GOMEZ SANTOS	09793752	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL
EDUARDO PEREZ QUISPE	41863381	ASISTENTE TECNICO DE RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Disponer**, que la Secretaria Técnica del Órgano instructor de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) evalúe la eventualidad responsabilidad administrativa derivada a la falta de pronunciamiento de la entidad dentro del plazo previsto en el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29230, debiendo realizar el deslinde correspondiente, conforme al régimen disciplinario aplicable, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, y a la Empresa Privada Financista CORPORACION GIU'S S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (o)